



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

Radicado: 2022-01159

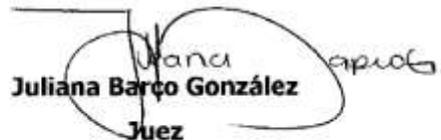
Asunto: Requiere.

La parte actora allegó memorial indicando que ha realizado envíos para notificación personal de la demandada, pero no ha sido posible su entrega, sin aportar evidencias que acrediten lo manifestado, además, **faltándole el formato y la constancia de entrega emanada por la empresa de servicio postal certificado, sea con resultado negativo o positivo**, por lo tanto, para ser tenidos en cuenta, deberá allegar al proceso dichos documentos, los cuales deben estar debidamente cotejados con sello y número de guía.

Así las cosas, de no cumplir con lo aquí manifestado, deberá la parte actora gestionar nuevamente la mencionada notificación teniendo en cuenta lo antes dicho.

Se advierte que el memorial que antecede no interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 23 feb 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b8dde6801971895dce344d80f350d5f03623e1d28ec67d702203e0759c9390**

Documento generado en 22/02/2023 01:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>